



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 53

FECHA	18 de noviembre de 2022										HORA	8:56 AM										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado		Año				Consecutivo Proceso				Inst.					
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	3	6	2	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA5																						
DEMANDANTE					MARÍA CENELIA HERRERA RAMIREZ										No asiste							
APODERADO DEMANDANTE					DRA. JAKLI VANESSA ANDRADE										Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DRA. ALEJANDRA MURILLO CLAROS DE COLPENSIONES										Asiste							
DEMANDADOS					COLPENSIONES										No asiste							
PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. JAKLI VANESSA ANDRADE DE LA DEMANDANTE, # 1262																						
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE										PARTE DEMANDADA												
Formuló alegatos										Formulan alegatos												

SENTENCIA No. 53

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTA POR LA PARTE EJECUTADA

SEGUNDO: DE MANERA OFICIOSA DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL

TERCER: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INSOLUTAS PREVISTA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.

REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE PRESENTE LA LIQUIDACION DEL CREDITO DONDE SE TENGA EN CUENTA LAS SUMAS YA CANCELADAS POR COLPENSIONES.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS A COLPENSIONES, FIJA LA SUMA DE UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE COMO AGENCIAS EN DERECHO EN FAVOR DE LA DEMANDANTE.

NOTIFICACION Y RECURSOS: NO SE INTERPONE EL RECURSO, SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e7572a779215823ec0c0aa525c8694516e9faacb264343659c8f056d58382e**

Documento generado en 18/11/2022 11:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>